



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ORDENANZA N° 393-MDSJL

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL
RÉGIMEN TRIBUTARIO
DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA
PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y
RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS),
PARQUES Y JARDINES, Y
SERENAZGO, CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO FISCAL 2020,
EN EL DISTRITO DE SAN
JUAN DE LURIGANCHO**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO N° 297

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 297

Lima, 5 de diciembre de 2019

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA:

POR CUANTO;

El Concejo Metropolitano de Lima en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO, el Oficio N° 001-090-00009573 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 393-MDSJL, que establece el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recojo de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2020 en el distrito de **San Juan de Lurigancho**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 5 de abril de 2018, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000905, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional;

Que, la Ordenanza materia de ratificación aprobada mediante la Ordenanza N°393-MDSJL, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2019, aprobada mediante Ordenanza N°384 ratificada por Acuerdo de Concejo N°399 publicados el 20 de noviembre de 2018, reajustando sus tasas y costos con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de junio de 2019 (1.18 %) para el ejercicio 2020, cuyo marco legal tributario aplicable es la Ordenanza N° 364 ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 473 publicados el 30 de diciembre de 2017;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N°109-2019-MML/CMAEO, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 393-MDSJL, que establece el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recojo de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2020 en el distrito de **San Juan de Lurigancho**, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2019, reajustadas con el citado Índice de Precios al Consumidor.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2019, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web (www.sat.gob.pe), hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

ORDENANZA N° 393-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 26 de setiembre de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de setiembre de 2019, el Memorando N° 748-2019-GM/MDSJL de fecha 12 de setiembre del 2019 de la Gerencia Municipal, los Informes N° 064-2019-GAT/MDSJL y N° 042-2019-GAT/MDSJL de fechas 03 de setiembre y 02 de julio del 2019, respectivamente, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 335-2019-SGPP/GP/MDSJL de fecha 09 de setiembre del 2019 de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 497-2019-GP/MDSJL de fecha 10 de setiembre del 2019 de la Gerencia de Planificación y el Informe N° 151-2019-GAJ/MDSJL de fecha 11 de setiembre del 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y documentos conexos sobre Proyecto de Ordenanza que Establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos) Parques y Jardines, y Serenazgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 en el distrito de San Juan de Lurigancho, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM), los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Carta Fundamental;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la Norma II del Título Preliminar que, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; asimismo, la Norma IV del citado Título Preliminar, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, norma concordante con el artículo 40 de la LOM, que, además prescribe que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas (arbitrios), tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, dicho procedimiento de ratificación para la provincia de Lima se encuentra previsto en la Ordenanza N° 2085-MML "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima", constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, lo que también ha sido establecido en las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en el Expediente N° 00053-2004-PI-TC de fecha 16 de mayo de 2005 que señala como requisito la ratificación de las Ordenanzas sobre arbitrios para su validez, y el Expediente N° 0018-2005-PI-TC de fecha 04 de julio de 2005, que precisa el uso de criterios de distribución de los costos de los servicios públicos, debiendo cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que se adapten a su realidad;

Que, en ejercicio de dicha potestad y conforme a las reglas vinculantes en la materia, este Concejo expidió la Ordenanza N° 384 que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, para el Ejercicio 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 20 de noviembre de 2018, Ordenanza que han sido debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 399 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 064-2019-GAT/MDSJL del 03 de setiembre del 2019 de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 335-2019-SGPP/GP/MDSJL del 09 de setiembre del 2019 de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 497-2019-GP/MDSJL del 10 de setiembre del 2019, de la Gerencia de Planificación, y demás unidades orgánicas involucradas se pronuncian favorablemente por la aprobación del proyecto de Ordenanza;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 151-2019-GAJ-MDSJL del 11 de setiembre del 2019, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO MAYORITARIO del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio 2020, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de calles y Recojo de residuos sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 364 "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2018 en el distrito de San Juan de Lurigancho", publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 30 de diciembre de 2017, y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 473 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 2°.- REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Para el ejercicio fiscal 2020, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de calles y Recojo de residuos sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo regulados en la Ordenanza N° 384; reajustándose con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de junio del 2019, que asciende a 1.18%.

Artículo 3°.- DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO Y ESTIMACION DE INGRESOS

Apruébese el Informe Técnico Financiero de los Arbitrios 2020 (anexo), el mismo que sustenta el mantenimiento de las Tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de calles y Recojo de residuos sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, así como la prestación de los servicios mencionados, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2020, previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la presente Ordenanza que establece el “Régimen Tributario de Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos) Parques y Jardines, y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en el distrito de San Juan de Lurigancho”; publicándose conjuntamente el texto íntegro de la Ordenanza, en el Diario Oficial “El Peruano”.

Tercera.- Encárguese a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información conjuntamente con la Oficina de Secretaría General, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidas en la Ley, a efecto que el texto íntegro de la Ordenanza conjuntamente con sus anexos se publiquen en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gov.pe), y en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gov.pe).

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ALEX GONZALES CASTILLO
Alcalde

ANEXO

INFORME TECNICO FINANCIERO DE LOS ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

San Juan de Lurigancho, agosto 2019

INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE LOS ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

1. INFORMACIÓN GENERAL Y NORMATIVA

La Ordenanza N° 2085-MML publicada en el diario oficial “El Peruano” el 5 de abril de 2018 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, que en el Art. 8 norma lo referente a la solicitud de ratificación de la ordenanza que prorroga o reajusta los montos de los arbitrios de ejercicios anteriores.

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, respecto a la aprobación anual de las tasas por arbitrios, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho ha efectuado el análisis de los gastos ejecutados al mes de junio del presente año 2019, concluyendo que éstos se están aplicando conforme a lo programado en el presente ejercicio, aprobados mediante la Ordenanza 384 ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 399-MML, publicado el 20 de noviembre de 2018 que establece el régimen tributario de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Realizado el análisis de la información remitida por la Gerencia de Desarrollo Ambiental, Gerencia de Seguridad Ciudadana y de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto respecto a los servicios regulados por la Ordenanza 384 de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se considera que no se han generado cambios significativos relacionados con los costos unitarios de los componentes de la estructura de costos de los servicios, los mismos que se encuentran validados por las respectivas áreas, debido a que se proyecta que en el ejercicio 2020 se van a mantener los servicios en los niveles que se han alcanzado en el presente año.

Por lo cual la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, considera que para el año 2020 resulta aplicable lo dispuesto en la Ordenanza 384 y la aplicación de los costos y tasas previstas en dicha ordenanza **reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor - IPC** acumulado al mes de junio del 2019, aprobada por Resolución Jefatural N° 197-2019-INEI de fecha 30 de junio de 2019 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de julio de 2019.

La aplicación del IPC esta prevista en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776, el mismo que dispone que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento.

2. MOTIVOS DEL REAJUSTE DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL AÑO 2019 PARA EL AÑO 2020

La Gerencia de Desarrollo Ambiental mediante el Memorando N° 01421-2019-GDA/MDSJL de fecha 09/08/2019, el Memorando N° 1425-2019-GDA/MDSJL de fecha 12/08/2019 remite los informes de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Sub Gerencia de Limpieza Pública.

La Sub Gerencia de Medio Ambiente, Parques y Jardines mediante Informe N° 136-2019-SGMAPYJ-GDA/MDSJL de fecha 8/08/2019 informa que la prestación del servicio de mantenimiento de las áreas verdes del distrito se está realizando conforme a lo establecido en el Plan Anual de Servicio correspondiente al año 2019 y que para el año 2020 se continuara aplicando lo establecido en el referido Plan Anual de Servicio.

La Sub Gerencia de Limpieza Pública mediante Informe N° 0135-2019-SGLP-GDA/MDSJL de fecha 09/08/2019 informa que la prestación de los servicios de recojo de residuos sólidos y de barrido de calles se está realizando conforme a lo establecido en el Plan Anual de Servicio correspondiente al año 2019 y que para el año 2020 se continuara aplicando lo establecido en los referidos Planes Anuales de los servicios mencionados.

La Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Memorandum N° 1477-2019-GSC/MDSJL de fecha 17/08/2019 informa que la prestación del servicio de serenazgo en el distrito se está realizando conforme a lo establecido en el Plan Anual de Servicio correspondiente al año 2019 y que para el año 2020 se continuara aplicando lo establecido en el referido Plan Anual de Servicio.

La Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 271-2019-SGPP/GP/MDSJL de fecha 13 de agosto de 2019, remite las ejecuciones de las estructuras de costo de los servicios de Limpieza Pública (Recojo de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2019.

Para cumplir con los objetivos y metas aprobadas, se debe precisar que los costos por la prestación de los servicios de Limpieza Pública (Recojo de Residuos sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo, se vienen ejecutando conforme a los costos aprobados en la Ordenanza N° 384 y se prevé superar el 100% de los costos aprobados en lo que resta del año (julio a diciembre). Asimismo, se considera que los costos del año 2020 que las Estructuras de Costos deberán ser reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor – IPC.

La ejecución de las estructuras de costos de enero a junio del 2019 asciende a S/ 26,954,658.17 (57.73%) y se proyecta ejecutar de julio a diciembre en S/ 23,275,248.36, sobrepasando de esta forma en un 7.58% en cuanto al (100% = S/ 46,690,226.37) de lo aprobado por la Ordenanza N° 384, tal como se muestra en el Cuadro N° 1; al respecto, debemos precisar que en el período enero a junio la ejecución de los costos ha sido superada en 4.33% el cual es mayor al IPC acumulado en el mismo período, el excedente es subvencionado por la Municipalidad con la finalidad de no trasladar dicho costo a los contribuyentes;

CUADRO N° 1. NIVEL DE EJECUCION DE LAS ESTRUCTURAS DE COSTOS 2019

Servicios	Costo Anual 2019 Ord. N° 384/ MDSJL	Ejecución Presupuestaria Enero a Junio 2019	% Ejecución Presupuestaria Enero a Junio 2019	Proyección de Julio a Diciembre 2019	Ejecución a Diciembre 2019	% Ejecución a Diciembre 2019
	a	b	c = (b/a)*100	d	f = b + d	g = (f/a)*100
Recojo de Residuos Sólidos	28,622,696.76	16,379,211.05	57.22%	14,673,950.57	31,053,161.62	108.49%
Barrido de Calles	3,429,778.73	2,485,054.06	72.46%	1,084,489.89	3,569,543.95	104.08%
Parques y Jardines	7,986,311.08	4,631,067.39	57.99%	4,163,218.16	8,794,285.55	110.12%
Serenazgo	6,651,439.81	3,459,325.67	52.01%	3,353,589.74	6,812,915.41	102.43%
Total	46,690,226.37	26,954,658.17	57.73%	23,275,248.36	50,229,906.53	107.58%

3. APROBACION DE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS PARA EL AÑO 2020

Para la formulación del costo de los servicios y las metodologías de distribución en el ejercicio 2020, se ha realizado el análisis correspondiente, asimismo se ha considerado los informes emitidos por de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Parque y Jardines, el Memorándum de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Sub Gerencia de Presupuesto y Planificación, en tal sentido, se ha decidido aplicar las disposiciones aprobadas por la Ordenanza N°384, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 399; siendo el costo para el año 2020 el mismo que el año 2019 reajustado con el IPC – Acumulado de enero a junio de 2019, aprobado por Resolución Jefatural N° 197-2019-INEI de fecha 30 de junio de 2019 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de julio de 2019, el que se muestra en el Cuadro N° 2:

CUADRO N° 2

RESUMEN DE LOS COSTO REAJUSTADOS - IPC 2020

Servicio	Costo del Servicio 2019 S/	IPC Acumulado al mes de junio 2019	Costo del Servicio 2020 S/	Diferencia de Costo S/
	a	b	c=a*a*b	d=c-a
Recojo de Residuos Sólidos	28,622,696.76	1.18%	28,960,444.59	337,747.82
Barrido de Calles	3,429,778.73	1.18%	3,470,250.11	40,471.39
Parques y Jardines	7,986,311.08	1.18%	8,080,549.55	94,238.47
Serenazgo	6,651,439.81	1.18%	6,729,926.80	78,486.99
Total	46,690,226.37		47,241,171.05	550,944.67

El reajuste por IPC aplicado a las estructuras de costos no implica el incremento de remuneraciones del personal que labora en las unidades orgánicas prestadoras de los servicios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo.

4. REAJUSTE DE LAS TASAS PARA EL AÑO 2020

Para el año 2020, las tasas aprobadas por la Ordenanza 384 ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 399-MML, publicado el 20 de noviembre de 2018 que establece el régimen tributario de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2019, serán reajustada de la forma siguiente:

4.1 RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS:

CUADRO N° 3

DETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA PREDIOS DE USO CASA HABITACION PARA EL EJERCICIO 2020

Zona	Tasa Anual por m2 - 2019 S/	IPC Acumulado al mes de junio 2019	Tasa Anual por m2 - 2020 S/
	a	b	c= a+a*b
1	0.6325	1.18%	0.6399
2	0.6152	1.18%	0.6224
3	0.6301	1.18%	0.6375
4	0.5590	1.18%	0.5655
5	0.6161	1.18%	0.6233
6	0.4744	1.18%	0.4799
7	0.4718	1.18%	0.4773
8	0.1223	1.18%	0.1237

La descripción de las zonas del servicio de recojo de residuos sólidos se encuentran detalladas en la Ordenanza N° 364/ MDSJL ratificada por Acuerdo de Concejo N° 473/MML publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2017.

CUADRO N° 4

DETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA PREDIOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA EL EJERCICIO 2020

Usos		Tasa Anual por m2 - 2019 S/	IPC Acumulado al mes de junio 2019	Tasa Anual por m2 2020 - S/
		a	b	c= a+a*b
Comercio	Clase 1	4.01	1.18%	4.05
	Clase 2	5.92	1.18%	5.98
	Clase 3	7.07	1.18%	7.15
	Clase 4	7.91	1.18%	8.00
	Clase 5	7.96	1.18%	8.05
	Clase 6	8.17	1.18%	8.26
	Clase 7	6.38	1.18%	6.45
	Clase 8	7.72	1.18%	7.81
Taller	Clase 1	5.43	1.18%	5.49
	Clase 2	5.62	1.18%	5.68
Industria	Clase 1	8.19	1.18%	8.28
	Clase 2	8.62	1.18%	8.72
Instituciones		5.52	1.18%	5.58

La descripción de los usos del servicio de recojo de residuos sólidos se encuentran detallados en la Ordenanza N° 364/ MDSJL ratificada por Acuerdo de Concejo N° 473/MML publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2017.

Respecto a la aplicación del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2007-MINAN, mediante el Informe N° 145-A -SGLP-GDA/MDSJL, se ha precisado en el distrito no se realiza la actividad de laboratorio de ensayo ambiental. Asimismo, respecto a veterinarias y lubricentros consignadas en el uso de comercio clase 1 y taller clase 2 corresponden a la generación de residuos sólidos no peligrosos, en la medida que los generadores de residuos sólidos peligrosos de los referidos usos deberán de contratar un EORS para el transporte y disposición final. Por lo que la Municipalidad solo realizara la fiscalización correspondiente. Por otro lado, en relación con los generadores de residuos sólidos que superen los 500 litros, se ha informado que ningún generador excede dicha cantidad, por lo cual lo dispuesto por la norma vigente, no tiene incidencia en la determinación de las tasas, resultando factible el reajuste por IPC en todos los usos del servicio.

CUADRO N° 5

DETERMINACIÓN DE LA TASA DIARIA DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL COMERCIO INFORMAL PARA EL EJERCICIO 2020

Uso	Tasa Diaria - 2019 S/	IPC Acumulado al mes de junio 2019	Tasa Diaria - 2020 S/	Tasa Diaria - 2020 a Aplicar S/
	a	b	c= a+a*b	
Comercio Informal	1.05	1.18%	1.06	1.00

4.2 BARRIDO DE CALLES:

CUADRO N° 6

DETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL POR METRO LINEAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PARA EL EJERCICIO 2020

Frecuencia de Barrido Semanal	Tasa Anual por Metro Lineal - 2019 S/	IPC Acumulado al mes de junio 2019	Tasa Anual por Metro Lineal - 2020 S/
	a	b	c= a+a*b
3	2.31	1.18%	2.33
7	5.40	1.18%	5.46
14	10.81	1.18%	10.93

La descripción de las frecuencias de barrido semanal que corresponden a la ubicación del predio del servicio de barrido de calles se encuentra detalladas en la Ordenanza N° 364/MDSJL ratificada por Acuerdo de Concejo N° 473/MML publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2017.

4.3 PARQUES Y JARDINES:

CUADRO N° 7

DETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL DE MANTENIMIENTO DE ALAMEDAS, BERMAS, PARQUES Y JARDINES PARA EL EJERCICIO 2020

Ubicación del Predio	Tasa Anual por Predio - 2019 S/	IPC Acumulado al mes de junio 2019	Tasa Anual por Predio - 2020 S/
	a	b	c= a+a*b
Categoría N° 1	156.42	1.18%	158.26
Categoría N° 2	62.56	1.18%	63.29
Categoría N° 3	26.58	1.18%	26.89
Categoría N° 4	14.07	1.18%	14.23

La descripción de las categorías que corresponde a la ubicación del predio del servicio de parques y jardines se encuentra detalladas en la Ordenanza N° 364/MDSJL ratificada por Acuerdo de Concejo N° 473/MML publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2017.

4.4 SERENAZGO:

CUADRO N° 8

DETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2020 - ZONA N° 1

Uso	Tasa Anual por Predio - 2019 S/	IPC Acumulado al mes de junio 2019	Tasa Anual por Predio - 2020 S/	Tasa Mensual por Predio - 2020 S/	
	a	b	c= a+a*b	d = c/12	
Casa Habitación	23.59	1.18%	23.86	1.99	
Comercio	Grupo N° 1	31.87	1.18%	32.24	2.69
	Grupo N° 2	265.94	1.18%	269.07	22.42
	Grupo N° 3	543.01	1.18%	549.41	45.78

Uso		Tasa Anual por Predio - 2019 S/	IPC Acumulado al mes de junio 2019	Tasa Anual por Predio - 2020 S/	Tasa Mensual por Predio - 2020 S/
		a	b	c= a+a*b	d = c/12
	Grupo N° 4	462.67	1.18%	468.12	39.01
	Grupo N° 5	483.77	1.18%	489.47	40.79
Taller		295.36	1.18%	298.84	24.90
Industria		795.83	1.18%	805.22	67.10
Servicio Educativo	Grupo N° 1	85.27	1.18%	86.27	7.19
	Grupo N° 2	147.93	1.18%	149.67	12.47
	Grupo N° 3	761.57	1.18%	770.55	64.21
Entidades Financieras		1,060.50	1.18%	1,073.01	89.42
Instituciones		187.54	1.18%	189.75	15.81
Organizaciones		11.61	1.18%	11.74	0.98

CUADRO N° 9

DETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2020 - ZONA N° 2

Uso		Tasa Anual por Predio - 2019 S/	IPC Acumulado al mes de junio 2019	Tasa Anual por Predio - 2020 S/	Tasa Mensual por Predio - 2020 S/
		a	b	c= a+a*b	d = c/12
Casa Habitación		16.55	1.18%	16.74	1.40
Comercio	Grupo N° 1	34.49	1.18%	34.89	2.91
	Grupo N° 2	46.58	1.18%	47.12	3.93
	Grupo N° 3	364.92	1.18%	369.22	30.77
	Grupo N° 4	304.12	1.18%	307.70	25.64
	Grupo N° 5	330.76	1.18%	334.66	27.89
Taller		162.76	1.18%	164.68	13.72
Industria		595.38	1.18%	602.40	50.20
Servicio Educativo	Grupo N° 1	53.32	1.18%	53.94	4.50
	Grupo N° 2	163.19	1.18%	165.11	13.76
	Grupo N° 3	641.91	1.18%	649.48	54.12
Entidades Financieras		856.28	1.18%	866.38	72.20
Instituciones		99.45	1.18%	100.62	8.39
Organizaciones		16.89	1.18%	17.08	1.42

CUADRO N° 10

DETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2020 - ZONA N° 3

Uso		Tasa Anual por Predio - 2019 S/	IPC Acumulado al mes de junio 2019	Tasa Anual por Predio - 2020 S/	Tasa Mensual por Predio - 2020 S/
		a	b	c= a+a*b	d = c/12
Casa Habitación		18.66	1.18%	18.88	1.57
Comercio	Grupo N° 1	22.07	1.18%	22.33	1.86
	Grupo N° 2	77.25	1.18%	78.16	6.51
	Grupo N° 3	141.67	1.18%	143.34	11.95
	Grupo N° 4	370.03	1.18%	374.39	31.20
	Grupo N° 5	583.12	1.18%	590.00	49.17

Uso		Tasa Anual por Predio - 2019 S/	IPC Acumulado al mes de junio 2019	Tasa Anual por Predio - 2020 S/	Tasa Mensual por Predio - 2020 S/
		a	b	c= a+a*b	d = c/12
Taller		250.33	1.18%	253.28	21.11
Industria		587.58	1.18%	594.51	49.54
Servicio Educativo	Grupo N° 1	61.95	1.18%	62.68	5.22
	Grupo N° 2	127.44	1.18%	128.94	10.75
	Grupo N° 3	381.81	1.18%	386.31	32.19
Entidades Financieras		921.22	1.18%	932.09	77.67
Instituciones		228.09	1.18%	230.78	19.23
Organizaciones		2.53	1.18%	2.55	0.21

CUADRO N° 11

DETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2020 - ZONA N° 4

Uso		Tasa Anual por Predio - 2019 S/	IPC Acumulado al mes de junio 2019	Tasa Anual por Predio - 2020 S/	Tasa Mensual por Predio - 2020 S/
		a	b	c= a+a*b	d = c/12
Casa Habitación		15.71	1.18%	15.89	1.32
Comercio	Grupo N° 1	32.29	1.18%	32.67	2.72
	Grupo N° 2	122.38	1.18%	123.82	10.32
	Grupo N° 3	228.09	1.18%	230.78	19.23
	Grupo N° 4	275.91	1.18%	279.16	23.26
	Grupo N° 5	330.21	1.18%	334.10	27.84
Taller		143.05	1.18%	144.73	12.06
Industria		575.28	1.18%	582.06	48.51
Servicio Educativo	Grupo N° 1	63.51	1.18%	64.25	5.35
	Grupo N° 2	89.93	1.18%	90.99	7.58
	Grupo N° 3	482.40	1.18%	488.09	40.67
Entidades Financieras		658.96	1.18%	666.73	55.56
Instituciones		104.00	1.18%	105.22	8.77
Organizaciones		2.49	1.18%	2.51	0.21

CUADRO N° 12

DETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2020 - ZONA N° 5

Uso		Tasa Anual por Predio - 2019 S/	IPC Acumulado al mes de junio 2019	Tasa Anual por Predio - 2020 S/	Tasa Mensual por Predio - 2020 S/
		a	b	c= a+a*b	d = c/12
Casa Habitación		12.70	1.18%	12.84	1.07
Comercio	Grupo N° 1	23.19	1.18%	23.46	1.96
	Grupo N° 2	46.60	1.18%	47.14	3.93
	Grupo N° 3	212.49	1.18%	214.99	17.92
	Grupo N° 4	325.25	1.18%	329.08	27.42
	Grupo N° 5	493.99	1.18%	499.81	41.65
Taller		103.54	1.18%	104.76	8.73
Industria		607.57	1.18%	614.73	51.23

Uso		Tasa Anual por Predio - 2019 S/	IPC Acumulado al mes de junio 2019	Tasa Anual por Predio - 2020 S/	Tasa Mensual por Predio - 2020 S/
		a	b	c= a+a*b	d = c/12
Servicio Educativo	Grupo N° 1	59.47	1.18%	60.17	5.01
	Grupo N° 2	152.06	1.18%	153.85	12.82
	Grupo N° 3	557.57	1.18%	564.14	47.01
Entidades Financieras		631.92	1.18%	639.37	53.28
Instituciones		1,115.16	1.18%	1,128.31	94.03
Organizaciones		3.14	1.18%	3.17	0.26

CUADRO N° 13

**DETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL DE SERENAZGO
PARA EL EJERCICIO 2020 - ZONA N° 6**

Uso		Tasa Anual por Predio - 2019 S/	IPC Acumulado al mes de junio 2019	Tasa Anual por Predio - 2020 S/	Tasa Mensual por Predio - 2020 S/
		a	b	c= a+a*b	d = c/12
Casa Habitación		15.03	1.18%	15.20	1.27
Comercio	Grupo N° 1	12.90	1.18%	13.05	1.09
	Grupo N° 2	47.69	1.18%	48.25	4.02
	Grupo N° 3	174.40	1.18%	176.45	14.70
	Grupo N° 4	278.78	1.18%	282.06	23.51
	Grupo N° 5	422.41	1.18%	427.39	35.62
Taller		108.05	1.18%	109.32	9.11
Industria		639.17	1.18%	646.71	53.89
Servicio Educativo	Grupo N° 1	73.21	1.18%	74.07	6.17
	Grupo N° 2	115.35	1.18%	116.71	9.73
	Grupo N° 3	631.31	1.18%	638.75	53.23
Entidades Financieras		753.49	1.18%	762.38	63.53
Instituciones		122.66	1.18%	124.10	10.34
Organizaciones		5.68	1.18%	5.74	0.48

CUADRO N° 14:

**DETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL DE SERENAZGO
PARA EL EJERCICIO 2020 - ZONA N° 7**

Uso		Tasa Anual por Predio - 2019 S/	IPC Acumulado al mes de junio 2019	Tasa Anual por Predio - 2020 S/	Tasa Mensual por Predio - 2020 S/
		a	b	c= a+a*b	d = c/12
Casa Habitación		7.46	1.18%	7.54	0.63
Comercio	Grupo N° 1	16.79	1.18%	16.98	1.42
	Grupo N° 2	72.72	1.18%	73.57	6.13
	Grupo N° 3	257.00	1.18%	260.03	21.67
	Grupo N° 4	220.81	1.18%	223.41	18.62
	Grupo N° 5	361.50	1.18%	365.76	30.48
Taller		39.05	1.18%	39.51	3.29
Industria		645.38	1.18%	652.99	54.42

Uso		Tasa Anual por Predio - 2019 S/	IPC Acumulado al mes de junio 2019	Tasa Anual por Predio - 2020 S/	Tasa Mensual por Predio - 2020 S/
		a	b	c= a+a*b	d = c/12
Servicio Educativo	Grupo N° 1	41.60	1.18%	42.09	3.51
	Grupo N° 2	165.20	1.18%	167.14	13.93
	Grupo N° 3	524.53	1.18%	530.71	44.23
Entidades Financieras		519.12	1.18%	525.24	43.77
Instituciones		60.88	1.18%	61.59	5.13
Organizaciones		8.35	1.18%	8.44	0.70

CUADRO N° 15

DETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2020 - ZONA N° 8

Uso		Tasa Anual por Predio - 2019 S/	IPC Acumulado al mes de junio 2019	Tasa Anual por Predio - 2020 S/	Tasa Mensual por Predio - 2020 S/
		a	b	c= a+a*b	d = c/12
Casa Habitación		0.35	1.18%	0.35	0.03
Comercio	Grupo N° 1	22.29	1.18%	22.55	1.88
	Grupo N° 2	0.00	1.18%	0.00	0.00
	Grupo N° 3	0.00	1.18%	0.00	0.00
	Grupo N° 4	0.00	1.18%	0.00	0.00
	Grupo N° 5	0.00	1.18%	0.00	0.00
Taller		0.00	1.18%	0.00	0.00
Industria		0.00	1.18%	0.00	0.00
Servicio Educativo	Grupo N° 1	0.00	1.18%	0.00	0.00
	Grupo N° 2	0.00	1.18%	0.00	0.00
	Grupo N° 3	0.00	1.18%	0.00	0.00
Entidades Financieras		0.00	1.18%	0.00	0.00
Instituciones		0.00	1.18%	0.00	0.00
Organizaciones		0.00	1.18%	0.00	0.00

La descripción de las zonas y usos del servicio de serenazgo se encuentran detalladas en la Ordenanza N° 364/MDSJL ratificada por Acuerdo de Concejo N° 473/MML publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2017.

ESTIMACIÓN DE INGRESOS

El ingreso que se proyecta recaudar por de los servicios de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo, ha sido calculado tal como se muestran en el cuadro siguiente, no existiendo variación en la estimación de ingresos, comparada con el ejercicio 2019. Conforme se muestra en el Cuadro N° 16:

CUADRO N° 16

ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2020

Servicio	Ingreso Estimado 2019 S/	IPC Acumulado al mes de junio 2019	Ingreso Estimado 2020 S/	Costo del Servicio 2020 S/	Cobertura %
	a	b	c=a+a*b	d	e=(a/d)%
Recojo de Residuos Sólidos	28,531,333.17	1.18%	28,868,002.90	28,960,444.59	99.68%
Barrido de Calles	3,358,036.55	1.18%	3,397,661.38	3,470,250.11	97.91%
Parques y Jardines	7,813,625.59	1.18%	7,905,826.37	8,080,549.55	97.84%
Serenazgo	6,621,312.97	1.18%	6,699,444.46	6,729,926.80	99.55%
Total	46,324,308.28		46,870,935.12	47,241,171.05	99.22%

La cobertura de los servicios está determinada por la relación del ingreso estimado (c) entre el costo anual del 2020, expresada de forma porcentual siendo esta de 99.22%.

5. CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

La Sub Gerencia de tecnología de la Información mediante Informe N° 128-2019-SGTI-GM/MDSJL indica que la cantidad de contribuyentes y predios, así como el área construida y los metros lineales de frontis no han sufrido cambios significativos en el distrito, motivo por el cual se emplea en la presente ordenanza las cantidades aprobadas mediante Ordenanza N° 384 ratificada por Acuerdo de Concejo N° 399 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Asimismo, observándose que se han producido altas por inscripciones y bajas por descargos y duplicidad de predios, evidenciándose una compensación entre los mismos, es decir se ha obtenido como resultado a la fecha de emisión del presente informe un incremento en la cantidad de predios y contribuyentes el cual no influirá en la determinación de los costos y las tasas de los arbitrios. Además de ello, precisa que si bien se han identificado predios productos del otorgamiento de licencias de edificación y habilitaciones urbanas, los cuales podrían incrementar la cantidad de predios y contribuyentes para la determinación de arbitrios, estos no se han de considerar, ello de conformidad con el Art. 31 del TUO de la Ley 29290 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, la cual dispone que: "El incremento del monto de impuestos prediales y/o arbitrios, producto de la habilitación urbana nueva y/o edificación será exigible a partir de la recepción de obras y/o la conformidad de obra y declaratoria de edificación, según sea el caso. No están permitidos aumentos de impuestos prediales o arbitrios durante la ejecución de las obras en virtud de los avances de las mismas, salvo que, vencido el plazo de vigencia de la licencia, la obra de edificación o de habilitación urbana no se hubiere concluido."

La cantidad de contribuyentes y predios se muestran en los Cuadros N° 17 y N° 18 en los que se detalla la cantidad de predios inafectos y los exonerados;

**CUADRO N° 17
CONTRIBUYENTES Y PREDIOS 2020**

SERVICIO	CONTRIBUYENTES			PREDIOS					TOTAL
	INAFECTOS	AFECTOS	TOTAL	INAFECTOS	AFECTOS			SIN SERVICIO	
					AFECTOS	EXONERADOS	TOTAL		
Recojo de Residuos Sólidos	6,153	190,455	196,608	6,381	206,587	1,163	207,750		214,131
Barrido de Calles	0	196,608	196,608	0	177,122	1,163	178,285	35,846	214,131
Parques y Jardines	6,154	190,454	196,608	6,382	206,586	1,163	207,749		214,131
Serenazgo	2	196,606	196,608	30	212,938	1,163	214,101		214,131

**CUADRO N° 18
PREDIOS Y CONTRIBUYENTES INAFECTO 2020**

SERVICIO	Tipo	Terreno Sin Construir	SERPAR	Policia Nacional del Perú	Entidades Publicas	Total
Recojo de Residuos Sólidos	Contribuyentes	6,153				6,153
	Predios	6,381				6,381
Barrido de Calles	Contribuyentes					0
	Predios					0
Parques y Jardines	Contribuyentes	6,153	1			6,154
	Predios	6,381	1			6,382
Serenazgo	Contribuyentes			1	1	2
	Predios			14	16	30